



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA".

En Málaga, a 13 de febrero de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector Magnífico, en calidad de representante legal de la Universidad de Málaga, con CIF núm. Q-2918001-E, con domicilio en Campus el Ejido, s/n, Pabellón de Gobierno y ejerciendo las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Y DE OTRA, D. Julio Andrade Ruiz, Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes nº4, y con CIF nº P-2906700-F.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente Convenio al amparo del "Convenio Marco de Colaboración, para el desarrollo de Actividades Académicas, Científicas y Culturales, entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga", de fecha 7 de julio de 2016,

EXPONEN

I- Que es interés de la Universidad de Málaga, como entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico, colaborar con entidades tanto de carácter privado como público al objeto de llevar a cabo proyectos relacionados con la formación, la investigación, la cultura y el deporte.

II- Que la Universidad de Málaga prevé en sus Estatutos el establecimiento de convenios específicos de colaboración para la realización de proyectos formativos y de investigación con otras entidades o instituciones, tal y como recoge el citado Convenio Marco de colaboración formalizado por la entidad con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Más concretamente, la Universidad de Málaga cuenta con el grupo de investigación "Calidad de Vida e intervención comunitaria y organizacional (HUM-590) especializado en el estudio del comportamiento humano y de la interacción social centrado particularmente en colectivos vulnerables y personas en riesgo de exclusión social.

III- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y, en el cometido genérico, de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



IV- Que el Área de Gobierno de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia, a través del Observatorio para la Inclusión Social, en el marco de las competencias que tiene atribuidas en el seno del Ayuntamiento de Málaga, considera del máximo interés continuar disponiendo de un diagnóstico de la ciudad, que sirvió de base para la redacción del vigente VI Plan Municipal para la Inclusión Social 2014-2018 y es necesario para la elaboración, una vez finalizada la vigencia del presente, de los sucesivos planes municipales de inclusión social.

V- Que, en virtud de lo anterior, ambas partes consideran de interés común colaborar conjuntamente en el proyecto denominado "Diagnóstico social de la Ciudad de Málaga" en el objetivo de proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones en la planificación e intervención social.

VI- Que, en consecuencia, ambas partes suscriben el presente Convenio específico, sobre la base de las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- Finalidad del Convenio

La Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Convenio Específico con la finalidad de concretar el compromiso de colaboración formalizado en el "Convenio Marco de colaboración, para el desarrollo de actividades académicas, científicas y culturales, entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga" en fecha 7 de julio de 2016, en el ámbito y para el desarrollo del proyecto denominado "Diagnóstico social de la Ciudad de Málaga".

Segunda.- Definición de colaboración

Los compromisos concretos que las partes asumen consisten en llevar a cabo actuaciones conjuntas de investigación, de intercambio de información y asesoramiento relacionadas con la promoción social, necesarias para la planificación e intervención social.

Para la ejecución del proyecto ambas partes se dotan de sus propios recursos y medios personales y técnicos, sin que la misma implique la creación de estructuras ni compromisos económicos.

Tercera.- Derechos de propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los trabajos realizados pertenecerán a ambas partes, así como los de edición y reproducción, respetándose el derecho del personal que los haya realizado a figurar como autores de los mismos en cualquier forma de publicación.

En todas las publicaciones que se refieran a las investigaciones objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de las partes en el ámbito del mismo.



Cuarta.- Duración

El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de dos años, quedando a salvo su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del Convenio, con anterioridad a la finalización del citado plazo.

Quinta.- Seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se podrá constituir una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación del Convenio.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.
- Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Sexta.- Extinción

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes.
- c) por cualesquiera otras causas previstas en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha al principio indicado.

UNIVERSIDAD DE MALAGA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA


D. José Ángel Narváez Bueno


D. Julio Andrade Ruiz